

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	45 pesetas.
Semestre	85 —
Año	160 —
Ayuntamientos de la Provincia, año	140 —

Las suscripciones se solicitarán de la Administración de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial).

Y de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Admón. de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 1'50 los del año corriente; 2 pesetas, los del año anterior, y de otros años, 3 pesetas.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento oficial que se inserte, declarado de pago, dos pesetas.

Los insertados en el "Parte no oficial" devengarán a razón de cuatro pesetas por línea o fracción. Al original acompañará un sello móvil de 1'05 pesetas y otro de tasas provinciales de 0'25 ptas. por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín Oficial, dispondrán que se dé un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, seleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada trimestre.

Las Leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias en la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

SECCION PRIMERA

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Agricultura

ORDEN

Sobre producción de semilla de alfalfa, tréboles y esparceta.

Ilmo. señor: La experiencia, recogida de la actuación de las concesionarias de este Ministerio para la producción de semillas hortícolas, forrajeras, pratenses e industriales, en virtud de la Orden de dicho Departamento fecha 8 de noviembre de 1941, demuestra que aquellas entidades encontraron, con carácter general, dificultades en la multiplicación de la semilla de alfalfa, debidas no sólo a las especiales características de este cultivo plurianual, sino también y muy especialmente a lo fraccionado de su producción, aun dentro de las grandes zonas típicas, que impedía luchar eficazmente contra la competencia originada por la obtención clandestina de simiente.

Estas dificultades impidieron a las concesionarias del año 1941 cumplir las obligaciones contraídas en cuanto a la semilla de referencia, y por ello,

en el segundo concurso público, convocado en 1948, se excluyó dicha simiente, a pesar de estar muy necesitada de vigilancia su producción, dadas las grandes extensiones infestadas de cuscuta. Pero actualmente, con la Orden del Ministerio de Agricultura de 18 de febrero de 1950 sobre comercio de toda clase de semillas sometidas a régimen de concesión, se puede luchar ya en forma ventajosa para impedir la producción y comercio de semilla clandestina, y, por tanto, se considera llegado el momento oportuno para exigir a las concesionarias del año 1941 el cumplimiento de sus compromisos en cuanto a la producción de semilla de alfalfa.

Ahora bien; como por las circunstancias indicadas, el mercado nacional no se encuentra abastecido de semilla de alfalfa de garantía, y habida cuenta que todavía han de tardar bastantes años en lograr dicho abastecimiento las concesionarias que ahora empiezan prácticamente su producción, se considera este caso como uno de los especiales a que alude el artículo 17 de la Orden de este Ministerio fecha 29 de mayo de 1948, en los que conviene autorizar provisionalmente la producción de semilla

tolerada a entidades o particulares no concesionarios.

Por último, y dadas las análogas características de producción y comercio que con la alfalfa tiene la obtención de semilla de tréboles y de esparceta, se estima oportuno hacer extensivas a estas especies las medidas que se adoptan para la alfalfa.

Por todo lo anteriormente expuesto y de acuerdo con la propuesta formulada por la Junta Central del Instituto Nacional de Semillas Selectas,

Este Ministerio se ha servido disponer lo siguiente:

Artículo 1.º Para la inspección y vigilancia de todo lo concerniente a la producción y comercio de la semilla de alfalfa, tréboles y esparceta quedan afectadas dichas especies por lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Agricultura fecha 18 de febrero de 1950, en virtud de lo que dispone su artículo 38.

Art. 2.º Quedan en vigor las concesiones referentes a la alfalfa, tréboles y esparceta otorgadas, previo concurso público, por la Orden de este Departamento fecha 8 de noviembre de 1941, dándose el carácter de autorizada a la semilla que producen durante las dos campañas inmediatas a la publicación de esta dis-

posición. Los actuales concesionarios de estas especies deberán presentar al Instituto Nacional de Semillas Selectas, en el plazo de un mes natural, a partir de la publicación de esta Orden en el "Boletín Oficial del Estado", los nuevos cupos mínimos que se comprometen a producir durante los años que les restan de concesión.

También quedan en vigor las concesiones provisionales, referentes a tréboles y esparceta otorgadas, previo concurso público, por la Orden de este Ministerio fecha 28 de septiembre de 1948, en las mismas condiciones indicadas en el párrafo anterior, salvo en lo relativo a la fijación de cupos mínimos, que, caso de pasar a definitivas las concesiones, se harán en el próximo mes de octubre de 1950, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 1.º de dicha Orden.

Art. 3.º En virtud de la facultad que el artículo 17 de la Orden de 29 de mayo de 1948 concede al Servicio de Semillas Hortícolas, Pratenses, Forrajeras e Industriales del Instituto Nacional de Semillas Selectas, aquél podrá dar provisionalmente el carácter de semilla tolerada de alfalfa, tréboles o esparceta en los siguientes casos:

a) Las entidades o particulares actualmente concesionarios para la producción de cualquier otra semilla de las comprendidas en las concesiones dadas hasta el presente.

b) Las Cooperativas, Hermandades o agricultores que vinieran produciendo directamente para el comercio semilla de alfalfa, tréboles y esparceta con anterioridad al 5 de marzo de 1947.

Art. 4.º Los solicitantes habrán de indicar claramente en la petición la situación, linderos y superficie de la finca o fincas donde produzcan las semillas, tiempo que se vienen dedicando a tal obtención, cantidad mínima anual que se comprometen a producir y muy especialmente el emplazamiento de los almacenes de limpieza y maquinaria con que cuentan para este último fin.

Art. 5.º El Instituto Nacional de Semillas Selectas podrá prohibir la producción y comercio de semilla de alfalfa, tréboles y esparceta en aquellas comarcas donde, aun dentro de zonas concedidas, se observe posteriormente la presencia de alguna parásita, mala hierba o enfermedad que puedan perjudicar de forma sensible a la cosecha de dichas semillas.

Art. 6.º El Servicio de Semillas Hortícolas, Pratenses, Forrajeras e Industriales, previas las inspecciones que estime necesarias y las corres-

pondientes tomas de muestras, presentará los envases relativos a las partidas que considere en condiciones de salir al mercado, incluyendo en su interior el correspondiente certificado acreditativo de que los respectivos beneficiarios responden de los siguientes extremos:

a) Que dicha semilla ha sido producida por el beneficiario en la zona o zonas a él adjudicadas.

b) Que su pureza y poder germinativo satisfacen los valores totales.

c) Que está exenta de cualquier especie dañina.

Art. 7.º El envasado al por menor de las semillas ya precintadas y certificadas por el Servicio de Semillas Hortícolas, Pratenses, Forrajeras e Industriales se hará bajo la responsabilidad del beneficiario, debiendo indicar en etiqueta exterior e interior el número del certificado oficial que ampara el envase original.

8.º La compra o venta de las semillas de alfalfa, tréboles y esparceta que no procedan de las entidades o personas acogidas a esta disposición, o que, aun siéndolo, no hayan sido inspeccionadas y precintadas por el Servicio de Semillas Hortícolas, Pratenses, Forrajeras e Industriales, será considerada como clandestina y comprendida en el delito a que alude el apartado b) del art. 17 de la Orden de este Ministerio fecha 18 de febrero de 1950.

Art. 9.º Las autorizaciones para producir semilla tolerada de alfalfa, tréboles y esparceta, según las condiciones indicadas en esta Orden, tendrán carácter provisional y durarán dos años agrícolas, a partir del inmediato a la fecha en que se notifique la autorización. Si el Servicio de Semillas Hortícolas, Pratenses, Forrajeras e Industriales lo estima conveniente, podrá prorrogar sucesivamente dicha autorización por igual periodo de tiempo, de acuerdo con la facultad que le confieren los arts. 20 y 22 de la Orden de este Departamento de 29 de mayo de 1948.

Art. 10.º Al presentar sus peticiones, los solicitantes no concesionarios depositarán en la Caja General de Depósitos de Madrid la cantidad de 5.000 pesetas en metálico en concepto de fianza, que les será devuelta caso de que no se les autorice para producir semilla tolerada de alfalfa, tréboles y esparceta. La fianza definitiva se fijará al dar la autorización, de acuerdo con la solvencia del beneficiario y con la importancia de las fincas declaradas y los cupos ofrecidos.

Art. 11. El plazo de presentación de solicitudes terminará al mes natural de la fecha de publicación de esta Orden en el "Boletín Oficial del Estado".

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de marzo de 1950. —
Rein.

Ilmo. señor Director general de Agricultura.

(Del "B. O. del E." número 80, de fecha 21-3-50).

SECCION CUARTA

Núm. 1.543

Delegación de Hacienda de la provincia de Zaragoza

En cumplimiento de lo preceptuado en el art.º 47 del vigente Reglamento de 26 de julio de 1929, se hace público por el presente anuncio que el Ministerio de Hacienda, por acuerdo de fecha 15 del actual ha declarado la caducidad del nombramiento de Corredor de Comercio de esta plaza mercantil a favor de D. Rafael Estrada Alegre por causa de fallecimiento.

Se pone de manifiesto que a tenor del preceptado cuerpo y en armonía con los artículos 98 y 946 del Código de Comercio y 67 del Reglamento interino de Bolsas, queda abierto el plazo de seis meses para que se formulen contra la fianza del finado Corredor las reclamaciones que procedan por cuantos se consideren con derecho a oponerse a la devolución de la misma.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL para general conocimiento.
Zaragoza, 23 de marzo de 1950.—El Delegado de Hacienda, M. de Codes.

SECCION QUINTA

Núm. 1.513

Confederación Hidrográfica del Ebr

SECCION DE AGUAS

Nota-anuncio

D. José Roy Plana, vecino de Brea de Aragón (Zaragoza), como Presidente del Sindicato de Riegos de la Comunidad de Regantes de dicha Villa solicita la reparación y acondicionamiento del azud construido en el paraje denominado «El Estrecho» en el río Aranda, con arreglo al proyecto presentado y en el cual se respeta la altura y ubicación que tiene actualmente.

Lo que se hace público para que, cuantos se consideren perjudicados por dicha solicitud, puedan dirigir por escrito las reclamaciones que estimen

pertinentes, al Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Ebro, dentro del plazo de treinta días naturales y consecutivos a contar del siguiente al de la fecha de esta publicación durante el cual estará de manifiesto el proyecto correspondiente durante las horas hábiles de oficina en la Sección de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Ebro en Zaragoza (General Mola, núm. 26, 1.º).

Zaragoza, 18 de marzo de 1950.—El Ingeniero Director-adjunto, F. Fernández.

Núm. 1.514

NOTA-ANUNCIO

D. Joaquín Felipe Martín, con domicilio en esta ciudad, (Lagasca, 3), en nombre y representación de los herederos de D. Nicomedes Felipe, solicita autorización para alumbrar aguas subterráneas mediante pozo construido en la margen izquierda del río Huerva, en finca de su propiedad, sita en término municipal de Mezalocha, cuyas aguas en cuantía de 0'465 litros por segundo durante cuatro horas diarias se destinarán al abastecimiento de la población rural habitante en dicha finca.

Según el proyecto presentado, las obras consistirán en la construcción de un pozo de hormigón desde el que se elevarán las aguas mediante grupo moto-bomba, hasta un depósito regulador elevado con capacidad para 6.800 litros, desde cuyo depósito se realizará el suministro de agua a las edificaciones actuales en la meritada finca.

Lo que se hace público para que, cuantos se consideren perjudicados por esta solicitud, formulen sus reclamaciones por escrito, ante el Ilmo. Sr. Ingeniero-Director de esta Confederación, en el plazo de treinta días naturales y consecutivos a partir de la fecha de esta publicación, en cuyo plazo y durante las horas hábiles de oficina, se pondrán de manifiesto expediente y proyecto en las de esta Confederación.

Zaragoza, 13 de marzo de 1950.—F. Fernández.

Núm. 1.451

Alcaldía de la S. H. e I. Ciudad de Zaragoza

Habiendo solicitado D. José Franco Hernández la instalación y funcionamiento de cinco motores en la calle de García Galdeano, núm. 4, con destino a su industria de metalistería, se abre información de treinta días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 164 de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se pu-

blique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 16 de marzo de 1950.—El Alcalde, José-M.ª García-Belenguer.

Núm. 1.549

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Zaragoza

Nota-anuncio

Habiendo observado que en el anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia de fecha 11 del actual, referente a la petición de un servicio de transporte de viajeros por carretera entre Madrid y Zaragoza se ha cometido una omisión, se publica ahora rectificado en el sentido de que se convoca expresamente a los Ayuntamientos de Zaragoza, La Muela, Eptia, Calatorao, La Almunia, Ricla, Morata de Jalón, El Frasno, Calatayud, Terrer, Ateca, Bubberca, Alhama de Aragón, Contamina, Cetina, Ariza, Monreal de Ariza, así como a los concesionarios de los servicios de viajeros de La Muela a Zaragoza, La Muela a Calatayud y Miedes a Calatayud, además de los que se consignaron en el mencionado anuncio publicado con fecha 11 del actual, ampliándose el plazo de información hasta que se completen treinta días hábiles a partir del en que se publique esta rectificación.

Zaragoza, 21 de marzo de 1950.—El Ingeniero-Jefe, José Oriol.

Núm. 1.544

Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza

Por doña Nieves Robledo Martí y otros se ha interpuesto recurso contencioso administrativo contra providencia de la Alcaldía de Zaragoza, de 13 de febrero de 1950, por la que se declara en estado de ruina parte de la planta tercera de la casa número 166 de la calle del Coso.

Lo que se anuncia, para conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quisieran coadyuvar en él a la Administración.

Zaragoza, 24 de marzo de 1950.—El Secretario del Tribunal, (ilegible).

SECCION SEXTA

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios se hallan expuestos al público en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos para 1950 pudiendo presentar los vecinos contra aque-

dos las reclamaciones que estimen convenientes.

Altas y bajas por urbana

1.487.—Añón

Apéndice al amillaramiento

1.487.—Añón

Apéndice al amillaramiento por urbana

1.524.—Cunchillos

Apéndice al amillaramiento de rústica

1.524.—Cunchillos

Altas y bajas por rústica y urbana

1.482.—Utebo

Cuentas municipales

1.483.—Morata de Jiloca

1.489.—El Frago

1.522.—Fuendejalón

Cuentas generales

1.501.—Belchite

Cuentas de caudales

1.501.—Belchite

Cuentas del patrimonio municipal

1.501.—Belchite

Liquidación del presupuesto y relación de deudores y acreedores

1.483.—Morata de Jalón

1.490.—El Frago

1.502.—Villanueva de Jiloca

1.505.—Trasmoz

Padrón de prestación personal y transportes

1.422.—Fuendetodos

Presupuesto municipal ordinario

1.524.—Cunchillos

Recuento de ganadería

1.482.—Utebo

1.483.—Morata de Jiloca

1.484.—Pradilla de Ebro

1.485.—Ejea de los Caballeros

1.487.—Añón

1.496.—Calmarza

1.500.—Valpalmas

1.521.—Monreal de Ariza

1.523.—Torrehermosa

Reparto sobre diferentes conceptos

1.484.—Pradilla de Ebro

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

Núm. 1.550

JUZGADO NUM. 1

RUIZ PADILLA (LUIS), de 40 años de edad, casado, jornalero, hijo de Joaquín y Josefa, natu al de Linares y vecino de Málaga;

Por la presente se cancelan y dejan sin efecto las requisitorias y órdenes para la busca y captura de dicho Luis Ruiz Padilla, en méritos de la ejecutoria dimanante del sumario número 380

de 1939, sobre falsedades, seguido en este Juzgado de instrucción número 1 de Zaragoza, por haber sido habido.

Zaragoza a veintidós de marzo mil novecientos cincuenta.—El Juez de instrucción, Carlos María García.

Núm. 1.552
JUZGADO NUM. 2
Cédula de citación

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 2 de esta capital en sumario 490 de 1949, sobre hurto, se cita por la presente a Rafael Ramírez Camacho, de 28 años de edad, hijo de Antonio y de Francisca, natural de Jaén, para que en término de cinco días comparezca ante dicho Juzgado con el fin de prestar declaración, advirtiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio procedente.

Zaragoza, dieciocho de marzo de mil novecientos cincuenta.—El Secretario, Juan Sanz.

Núm. 1.536
BORJA

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo dispuesto por el Ilmo. Señor Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, en sumario núm. 52 de 1949, por hurto, se notifica al procesado Mariano Val Corman, cuyo último domicilio fué calle Jorge Cocci, 6, 2.º izquierda, de Zaragoza, que por auto de 28 de febrero pasado se dió por concluso dicho sumario, y se le emplaza por medio de la presente para que en término de diez días comparezca ante la Ilma. Audiencia Provincial de Zaragoza por medio de Abogado o Procurador, advirtiéndole que si no lo designa se le nombrará en turno de oficio.

Borja a veintidós de marzo de mil novecientos cincuenta.—El Secretario, Adolfo López.

Núm. 1.427

LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA
D. Julio García Rosado, Juez de primera instancia de La Almunia de Doña Godina y su partido;

Por el presente edicto hago saber: Que por el procurador D. Alfonso Lozano Cabeza, en nombre y representación de D.ª Ana Martínez García, vecina de Zaragoza, se ha promovido en este Juzgado expediente de dominio para la inmatriculación en el Registro de la Propiedad de este partido, a su nombre y al de sus hijos menores de edad Concepción, Alvaro, Elena y María Rodríguez Martínez, de las dos fincas siguientes, situadas en el pueblo de Salillas:

1.ª Casa con corral en la calle de Aragón, sin número en el Registro fiscal de edificios y solares, pero señalada con el número 4, según el título de adquisición, compuesta de planta baja y un piso su-

perior. Tiene una superficie de 575 metros cuadrados, y linda: por la derecha, entrando, con finca de herederos de Miguel Pitar; por la izquierda, con la finca que a continuación se describe, y por la espalda, con finca de los mismos doña Ana Martínez e hijos. Está libre de cargas de naturaleza real, y se estima a los fines del expediente en 7.000 pesetas.

2.ª Edificio destinado a casina, situado en la calle de Aragón, sin número en el Registro fiscal de edificios y solares, pero señalado con el número 2 según el título de adquisición. Se compone de planta baja y un piso superior, con corral. Tiene una superficie de 595 metros cuadrados, y confronta: por la derecha entrando, con la finca descrita anteriormente; por la izquierda, con la de Francisco Monreal, y por espalda, con la finca de los mismos D.ª Ana Martínez e hijos. También está libre de cargas, y se estiman los efectos de este expediente en 23.000 pesetas.

Y a virtud del escrito, por providencia de este día y tenido por incoado el correspondiente expediente de dominio, se cita:

1.º A los herederos de D. Miguel Pitar, como colindantes de la casa reseñada bajo el número 1.

2.º A las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar las inscripciones solicitadas.

A todos ellos, para que dentro del término de diez días puedan comparecer en el expediente.

Dado en La Almunia a diez de junio de mil novecientos cuarenta y nueve.—Julio García Rosado. — Ante mí: Fausto Moya.

JUZGADOS COMARCALES

Núm. 1.468

CALATAYUD

D. José María Montdagudo Roch, Juez comarcal de la ciudad de Calatayud (Zaragoza);

Hago saber: Que en ejecución de sentencia dictada en proceso de cognición número 47-48, seguido en este Juzgado por el Procurador D. Angel Alonso Ganis, en nombre y representación de D. José María Gaspar Gracián, contra D. Luis Prieto García, vecino de Aguilar de la Frontera, sobre reclamación de cantidad, se acordó sacar a la venta en pública y tercera subasta, sin sujeción a tipo, bienes embargados al referido demandado, bajo las siguientes condiciones:

1.ª El acto de remate tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado y simultáneamente en el de igual clase de Aguilar de la Frontera (Córdoba), el día 20 de abril próximo a las doce horas.

2.ª No se admitirá licitador que no haga el previo depósito del 10% que la Ley establece.

3.ª Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad estarán de manifiesto en Secretaría a cuantos deseen tomar parte en la subasta, con los cuales habrán de conformarse, sin poder exigir otro título de propiedad.

4.ª El remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero.

Fincas objeto de subasta, con indicación de su tasación pericial:

Suerte de huerta con árboles frutales en el sitio o paraje de "Caracol", "Carrascal" y "Carrera de Córdoba", término municipal de Aguilar de la Frontera, conocida por "Morcal", linda: al O., huerta de Rafael Aragón; E., línea férrea de Córdoba a Málaga y con el cauce del Molino harinero de Carrera de Córdoba; Norte, tierra de Manuel García y Cabezas, y al Sur, cauce viejo del río Cabra; de cabida 19 celemines, un octavo y 3 estadales de cuerda, igual a 98 áreas y 10 centiáreas. Tasada en 77.000 ptas.

Se halla gravada con una hipoteca de 10.000 pesetas de capital y 2.000 pesetas de costas a favor de D. Luis Carénas.

Dado en Calatayud a dieciséis de marzo de mil novecientos cincuenta.—José María Montdagudo. El Secretario habilitado, Francisco Santacruz.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 1.572

Comunidad de Regantes de Maluenda

Habiendo sido aprobados los proyectos de ordenanzas y reglamentos para la constitución de la Comunidad de Regantes, tomas del río Jiloca, quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de treinta días, a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, donde podrán examinarse por los interesados y presentar las reclamaciones consiguientes contra los mismos.

Maluenda, 24 de marzo de 1950.—El Presidente, Joaquín Herrera.

TIP. HOGAR PIGNATELLI